

# FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 332



14 de junio de 2019

## Simuló un secuestro, ahora afronta un proceso legal

Fingió haber sido secuestrada, pero fue hallada horas después en un bus interprovincial. Dijo que se trató de "una broma" a su pareja.



**9 años de cárcel  
por tentativa de  
femicidio**



# Procesada por la Fiscalía por simular un secuestro

**La Policía encontró a Lizeth a salvo, ilesa y sola, en un bus interprovincial que se dirigía a Chone.**

**L**a ciudadana Lizeth H. S. fue procesada por la fiscal de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional (Fedoti), Mariana López, por el presunto delito de simular un secuestro.

El caso tendrá una instrucción fiscal de noventa días, según lo dispuesto por una jueza de Garantías Penales de Pichincha, en audiencia de formulación de cargos. La procesada cumplirá con medidas sustitutivas a la prisión preventiva, de prohibición de salida del país y presentaciones periódicas ante la autoridad en Chone, provincia de Manabí.

## Denuncia de un secuestro

En la tarde del 10 de junio de 2019, el ciudadano Juan, pareja de Lizeth H. S., acudió a la Fiscalía en Quito para denunciar que ella había sido secuestrada. Relató que la mañana de ese día llegaron desde Chone, con dirección a un banco ubicado en el norte de la ciudad, para retirar dinero de la cuenta de Lizeth.

Allí, su pareja le pidió que le ayudara a sacar una copia de la cédula fuera de la institución bancaria. Cuando regresó con el encargo, no la encontró en el banco, marcó a su número telefónico y no contestó.

Treinta minutos después, empezó a recibir mensajes de voz de Lizeth, en los que le pedía ayuda, porque la habían secuestrado y estaba en un auto en movimiento. En otros mensajes le decía que la tenían amordazada y pretendían dormirla, que sus captores eran sus familiares cercanos y que creían que retiró mucho dinero.

A los quince minutos de la denuncia de Juan, la Fiscalía abrió una investigación previa y dispuso diligencias de búsqueda, en coordinación con la Unidad Antisecuestro y Extorsión (Unase) de la Policía Nacional y con el apoyo del ECU 9-1-1, eje preventivo Chone,

de la provincia de Manabí.

Se efectuó el rastreo satelital al teléfono móvil –del que enviaba los mensajes la presunta secuestrada– y a las 22:00 del mismo 10 de junio fue localizada a salvo, ilesa y sola, en un bus interprovincial en el que viajaba con rumbo a Chone.

Lizet aseguró a los agentes de la Unase que le estaba jugando una broma a su pareja y que no fue secuestrada. Sin embargo, la simulación de un secuestro es un delito, por lo que fue detenida, con la respectiva orden judicial emitida desde Quito, y traslada a la capital, a la Unidad de Flagrancia.

No entregó su versión ante la fiscal investigadora y se acogió al derecho al silencio en la audiencia de formulación de cargos, luego de que la Fiscalía presentara los elementos de convicción obtenidos: la versión de Juan, los celulares de la pareja y las versiones de los agentes investigadores.

No es una broma simular un secuestro, acarrea responsabilidades penales. Además consume tiempo y recursos del Estado, ya que se moviliza el aparato de justicia para atender estos casos de forma emergente y así evitar consecuencias lamentables", apuntó la fiscal Mariana López.



## DATO JURÍDICO

El artículo 163 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) dice que "la persona que simule estar secuestrada será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años".

# Sentencia de 9 años por tentativa de femicidio

**El Tribunal de Garantías Penales emitió el fallo tras valorar las pruebas presentadas por la Fiscalía, que corroboraron la teoría del caso.**

Mientras Rosa C. S. laboraba en un restaurante ubicado en el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, conoció a Salvador S. C., en agosto de 2016, y establecieron una relación de pareja. Desde octubre del mismo año, hasta finales de febrero de 2017, se radicaron en el Perú, pero la víctima retornó al Ecuador por las constantes agresiones físicas y verbales que recibía. La relación terminó en julio del mismo año.

La víctima, luego de su separación, recibía llamadas telefónicas de su expareja, quien también se presentaba en su domicilio con la intención de restablecer el vínculo sentimental. La amenazaba con matarla y luego matarse él, si es que no accedía. Incluso le decía que terminaría con la vida de los dos hijos de ella, por lo que la mujer presentó una denuncia en su contra y obtuvo una boleta de auxilio.

La mañana del 29 de diciembre de 2017, la víctima se encontraba en su vivienda ubicada en Balsas, provincia de El Oro, alimentando unas aves de corral en el patio posterior, cuando –de manera inesperada– apareció el victimario y le dijo que tenía que conversar con ella.

La mujer se negó y llamó a su hija, mientras él le decía que si volvía a gritar le dispararía. Rosa C. S. nuevamente llamó a su hija y el sentenciado le disparó en el rostro con un arma de fuego tipo cartuchera. Ella se cubrió el rostro con sus manos y los perdigones le impactaron en el dedo pulgar de la mano izquierda, en la cabeza y en el cuello. Minutos después cayó herida al piso y el agresor huyó.

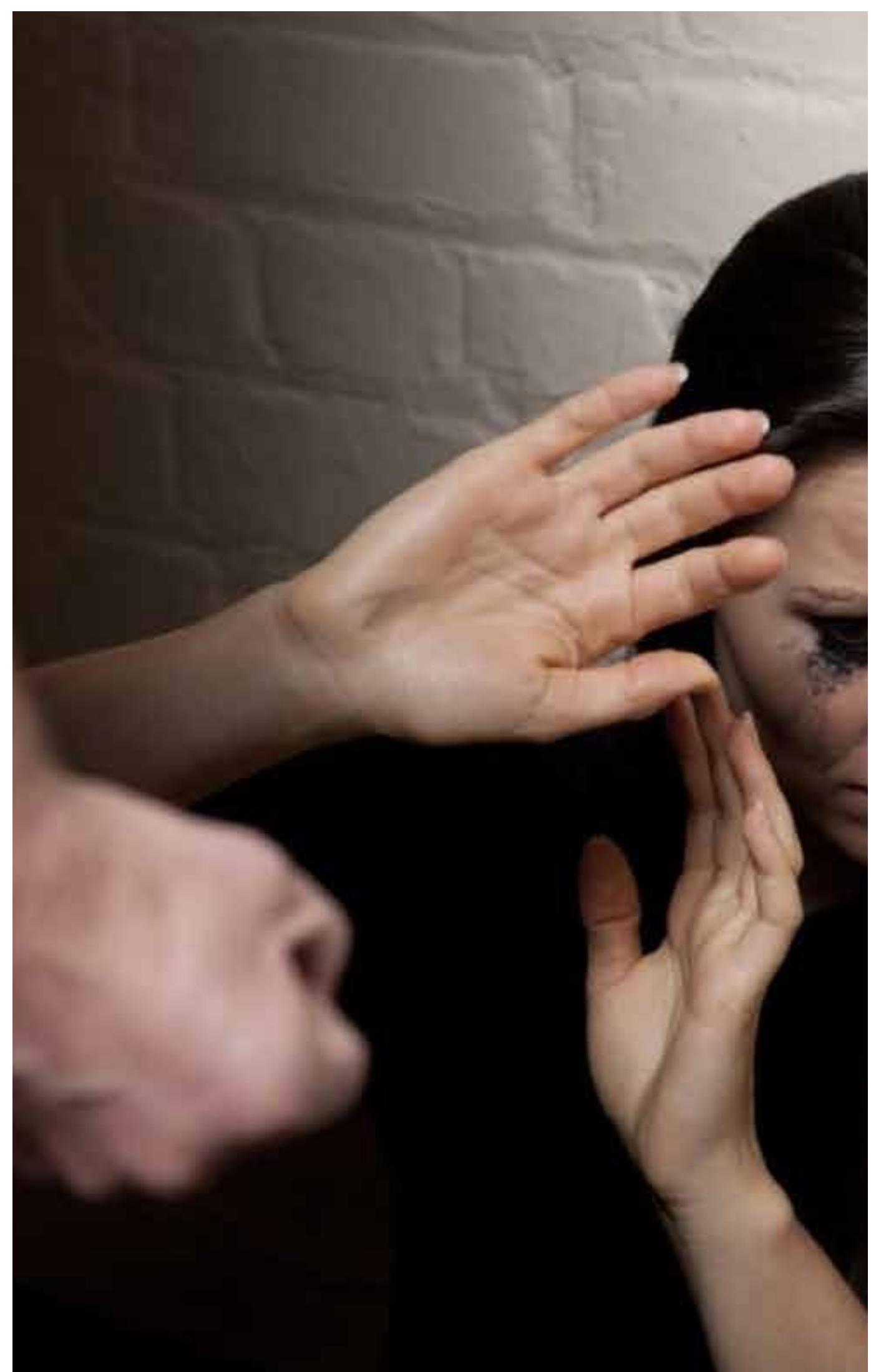
Como consecuencia de la agresión, se le amputó el dedo pulgar, lo que le produjo una incapacidad permanente.

Salvador S. C. fue detenido y luego juzgado en la audiencia realizada ante el Tribunal de Garantías Penales. Allí, el fiscal Jorge Luis Cuenca presentó los elementos

probatorios que demostraron su participación en el hecho, por lo que fue sentenciado a nueve años de pena privativa de libertad, como autor de tentativa de femicidio, según lo establecido en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en relación con los artículos 39 y 42, numeral 1, literal a, del mismo cuerpo legal.

El testimonio anticipado de la víctima, el testimonio del médico legista, que indicó que si la mujer no anteponía la mano, el tiro le hubiese llegado a la cabeza, lo que habría producido su muerte; y, el reporte migratorio, que reveló que las dos personas se trasladaron juntas a Perú (esto desvaneció la teoría de la defensa del sentenciado, que argumentaba que no eran convivientes), fueron parte de los elementos probatorios presentados por el Fiscal.

En este caso, los jueces tomaron en cuenta las circunstancias agravantes del femicidio, determinadas en los numerales 1 y 2 del artículo 142 del COIP, solicitadas por la Fiscalía.

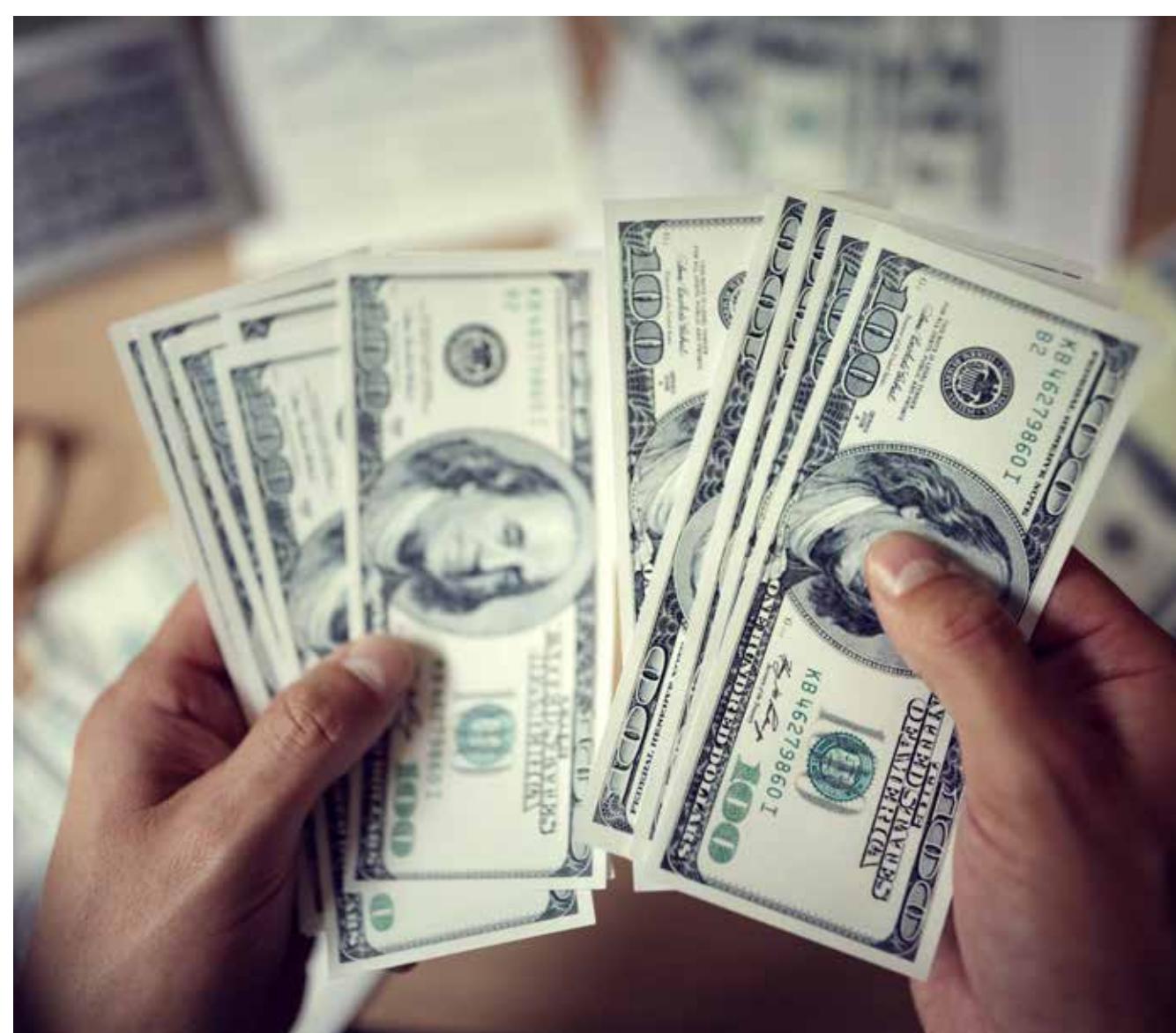


# 90 días de instrucción fiscal en caso de estafa masiva

**Entre 2010 y 2015 se habría perjudicado a cuarenta personas, por un monto de 228.000 dólares.**

**M**argarita M. y Oswaldo G., exgerentes de las cooperativas "Cofuturo" y "Virgen del Carmen" enfrentan un proceso penal por el delito de estafa masiva, después de que la Fiscalía formulara cargos en su contra, con elementos de convicción como pericias contables, grafotécnicas, documentológicas y las versiones de las personas perjudicadas.

Roberto Vallejo Ruiz, fiscal que investiga delitos de usura y estafa masiva en Pichincha, solicitó prisión preventiva para los investigados, medida a la que dio paso la Jueza de Garantías Penales, durante la audiencia de formulación de cargos, desarrollada el 13 de junio de 2019, en la Unidad Judicial Sur (Quitumbe).



## DATO JURÍDICO

El Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 186 inciso 3, dispone que será sancionada con privación de libertad de siete a diez años quien perjudique a más de dos personas por un monto mayor a cincuenta salarios básicos unificados. Con la aplicación de circunstancia agravante del artículo 47 numeral 5 del Código (cometer la infracción entre dos o más personas), la sanción punitiva alcanzaría los trece años y cuatro meses.

## LOS HECHOS

El delito se habría configurado entre 2010 y 2015. Con el discurso de que la Cooperativa Tungurahua (conformada en el sector del Mercado Mayorista, al sur de Quito) iba a cerrar, Margarita M. contactó –a través de cartas formales y vía oral– a los depositantes de esta institución financiera (y también a otras personas) para comentarles que trabajaría en Cofuturo, una cooperativa que otorgaba el 14% de interés anual por los ahorros. Es decir, más alta que la determinada por el Banco Central del Ecuador.

Con el tiempo, las personas traspasaron sus ahorros y sus pólizas. En los primeros meses, en efecto, cada cuentahorrista recibió la tasa de interés ofrecida. Después, ya no se acreditó ningún tipo de interés.

En 2015, Margarita M. habría informado a sus depositantes que Cofuturo se fusionaría con la cooperativa Virgen del Carmen y que incluso la primera habría emitido documentos bancarios a sus clientes, con la firma de responsabilidad del gerente de la segunda, Oswaldo G., y con la imagen corporativa de dicha cooperativa. No obstante, la licuefacción de las instituciones no sucedió.

Según la información registrada por la Fiscalía, Cofuturo cerró sus oficinas en ese año y dejó a la deriva a 40 clientes, con un perjuicio de 228.000 dólares que no se encuentran en las arcas de la institución cerrada ni en la cooperativa con la que supuestamente se iba a fusionar.

Los ahorros de los perjudicados alcanzarían cifras de 15.000, 21.000, 52.000, 60.000 hasta los 235.000 dólares, en certificados de depósitos. En la etapa de instrucción fiscal, se prevé la ampliación de la pericia contable.

El Fiscal del caso explicó que una de las diligencias practicadas en la investigación fue la solicitud de títulos de propiedad de los bienes que los ciudadanos procesados tendrían a su nombre. Las instancias pertinentes, como el registro de la propiedad y las instituciones bancarias y cooperativas, respondieron que Margarita M. y Oswaldo G. no poseen bienes inmuebles a su nombre ni dinero en sus cuentas bancarias.

# Ratificada sentencia condenatoria contra exfuncionarios de EICA S.A. por peculado

**Fiscalía inició este proceso con base en un informe con indicios de responsabilidad penal, emitido por la Contraloría General del Estado.**

**L**uego de haber rechazado el recurso de apelación, la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas confirmó la sentencia de un año de prisión en contra de los ciudadanos Geovanny Pedro C. R., Álvaro M. S., Alfredo G. P. y Santiago Z. M., exfuncionarios de la compañía EICA S.A., como autores del delito de peculado.

La resolución fue emitida la mañana de este viernes 14 de junio por los magistrados Guillermo Valarezo, José Poveda y José Cuellar, quienes rechazaron el recurso, al considerar que la Fiscalía demostró la existencia del delito y la responsabilidad penal de los acusados, a través de las pruebas presentadas en la audiencia de juzgamiento, realizada el 8 de agosto de 2014.

El fiscal provincial del Guayas encargado, Dr. Marco Ordeñana Baldeón, indicó que los magistrados también negaron el pedido de favorabilidad solicitada por los procesados, por cuanto la pena aplicada al delito en el Código Penal es inferior a la pena que

establece el actual Código Orgánico Integral Penal (COIP).

En relación a Leonardo Xavier R. L., los jueces manifestaron que se extinguió la pena impuesta por el Tribunal Penal, pues fue sentenciado en el grado de encubridor y actualmente esta responsabilidad jurídica no la prevé el COIP.

Los cinco procesados, entre ellos los exgerentes general, financiero, corporativo y comercial, además del representante legal de la compañía EICA S. A. –empresa que forma parte del patrimonio autónomo del fideicomiso AGD-CFN, “No Más Impunidad”– fueron acusados por la Fiscalía de participar en el desvío ilegal de dinero a favor de “Z Group Distributors Corp.”, por la compra de maquinaria destinada a los concejos municipales y prefecturas, afectando así los recursos del Estado.

La Fiscalía basó su acusación en el informe de la Contraloría General del Estado, que revela indicios de responsabilidad penal en contra de los procesados. El informe hace referencia a los fondos públicos entregados entre el 8 de junio de 2008 y el 30 de abril de 2011, entre ellos, una transferencia de 477.294 dólares y la apertura de una carta de crédito por 1'113.686 dólares para la empresa norteamericana “Z Group Distributors Corp.”.



## DATO JURÍDICO

La Fiscalía procesó a los cinco exfuncionarios por el delito de peculado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 257, numeral 3, con relación al artículo 257, numeral 2, del Código Penal vigente a la fecha en que se cometió el delito.